22 de enero de 2019 Año XVI, no. 3,403

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Costa Rica (La Nación):

Exjueza penal electa como nueva vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia. La exjueza penal jubilada, Patricia Solano Castro, fue electa este lunes por la mañana como la nueva vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia. Ella sustituirá en el cargo a Carmenmaría Escoto Fernández, quien se pensionó a principios de enero de este 2019. La escogencia se hizo en la sesión de Corte Plena mediante una votación secreta, en la cual Solano obtuvo 21 votos a favor y uno en contra. La magistrada, de 57 años, obtuvo propiedad en la Sala Tercera el pasado 8 de noviembre, tras recibir el aval en la Asamblea Legislativa. Relevó en el cargo a José Manuel Arroyo, quien se había pensionado el 1.º de enero del 2017. Patricia Solano empezó a laborar en el Poder Judicial desde 1988 donde ha ocupado diversos cargos entre ellos, como defensora pública, instructora y finalmente se desempeño como jueza penal. Se pensionó en febrero del 2017. El nombre de Solano fue propuesto por la magistrada Julia Varela, de la Sala Segunda, quien dijo que fueron las cinco mujeres magistradas propietarias y únicas que podrían aspirar al cargo, las que se pusieron de acuerdo y propusieron el nombre de Solano como la mejor candidata. Patricia Solano ocupará el cargo por un periodo de dos años y la función principal será sustituir al presidente de la Corte, Fernando Cruz Castro, durante sus ausencias. Compromiso con la probidad. "Nunca imaginé, cuando empecé a trabajar en el Poder Judicial, poder aspirar al puesto de vicepresidenta (...) hoy me honran y distinguen con este cargo que es una responsabilidad muy grande. Trabajo es lo que puedo ofrecer al Poder Judicial, al país", fueron las primeras palabras que dijo Solano una vez juramentada en el cargo. Agregó que la función principal será la de apoyar al presidente Fernando Cruz en todas las iniciativas, sobre todo en los proyectos que pretenden la modernización del Poder Judicial. "Estoy en la mejor disposición de trabajar con probidad para sacar adelante los 10 ejes temáticos que la institución se planteó el año pasado a efecto de dar una restructuración al Poder Judicial y hacerlo cada día más transparente" relató. Asimismo, dijo que defenderá la independencia judicial, pues argumentó que "sin independencia, este poder se queda sin ningún tipo de soporte, de manera que mis esfuerzos serán también para fortalecer la independencia. Hace dos meses, cuando fue juramentada como magistrada, también se mostró complacida de regresar al ejercicio judicial. "Tengo vasta experiencia, 30 años de judicatura, de labor impecable, nunca tuve problemas ni cuestionamientos y, pese a las decisiones que han pasado y la crisis del Poder Judicial, quiero servir al país", declaró en aquel momento.

Colombia (Ámbito Jurídico):

Mentir en un proceso penal exime al Estado en casos de privación injusta de la libertad. El Consejo de Estado explicó recientemente que en las acciones de reparación directa se debe verificar que la víctima ha cumplido las cargas que el ordenamiento jurídico impone por igual a todos. Estas se traducen en deberes básicos y comportamientos esperados necesarios para la convivencia, de tal forma que quien defrauda esos deberes se expone a padecer algún daño, bien porque de manera irreflexiva o imprudente impulsa su propia adversidad o porque con descuido y negligencia la favorece. Así, el fallo concluye que mentir o tergiversar información en un proceso penal exime de responsabilidad al Estado en los casos de privación injusta de la libertad y configura la causal de culpa exclusiva de la víctima. Teniendo en cuenta los fundamentos normativos y lo señalado por la Corte Constitucional, el máximo juez de lo contencioso administrativo indicó que el hecho de la víctima como eximente de responsabilidad se origina cuando el suceso causalmente vinculado a la producción del daño no es predicable de la Administración, sino del proceder (activo u omisivo) de la propia víctima, esto es, de quien sufrió el perjuicio. Ahora bien, si la actuación de la víctima concurre con otra causa para la producción del daño se producirá una liberación parcial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2357 del Código Civil. Además, se requiere probar que el hecho atribuido a la víctima no sea imputable al ofensor, toda vez que si el comportamiento de aquella fue propiciado o impulsado por este, de manera tal que no le sea ajeno, no podrá exonerarse de responsabilidad a la administración (C. P. Ramiro Pazos).

Buen desempeño de servidores de libre nombramiento no configura fuero de permanencia. Según la Sección Segunda del Consejo de Estado, las condiciones profesionales y el correcto desempeño de la función asignada a un servidor de libre nombramiento y remoción no le otorga, por sí mismo, fuero de estabilidad alguno, pues son calidades exigibles de cualquier persona que preste un servicio público. En efecto, la corporación sostuvo que esos criterios no enervan la facultad discrecional del nominador para declarar la insubsistencia de un cargo ni generan fuero de permanencia, razón por la que no es posible afirmar, sin otros elementos probatorios adicionales, que el acto de desvinculación, en esos eventos, ha desbordado la proporcionalidad en el ejercicio de la facultad discrecional o que obedeció a fines distintos al buen servicio. Juicio de insubsistencia. De acuerdo con el pronunciamiento, el contenido funcional de los empleos de libre nombramiento y remoción determina el rigor con el que debe someterse a juicio el uso de la facultad discrecional para declararlos insubsistentes. Así, en aquellos que se basan, en esencia, en la confianza del nominador la estabilidad en el empleo es particularmente frágil, porque dicho factor hace que la discrecionalidad para remover del cargo al funcionario deba concebirse de una forma más amplia en relación con aquellos empleos que responden, predominantemente, a relaciones de confianza profesional. Ahora bien, respecto de la regla de no motivar el acto de insubsistencia de un empleado de libre nombramiento y remoción, la Subsección de la cual proviene esta decisión la ha justificado en varias ocasiones, en el entendido de que la discrecionalidad para retirar a esta clase de funcionarios bien puede producirse por el nombramiento de otro empleado de confianza que reclama este tipo de cargos. Límites. Conforme a lo anterior, el alto tribunal concluyó que los actos administrativos que declaran la insubsistencia de un cargo de libre nombramiento y remoción no requieren motivación; no obstante, el ejercicio de dicha facultad exige unos límites que deben ser acatados por el nominador. Precisamente, hizo ver que, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional, debe ser ejercida siempre dentro de parámetros de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad y, en tal sentido, los límites son los siguientes: 1) Debe existir una norma de rango constitucional o legal que contemple la discrecionalidad expresamente. 2) Su ejercicio debe ser adecuado a los fines de la norma que la autoriza. 3) La decisión debe ser proporcional a los hechos que le sirven de causa. Así mismo, la Subsección ha sostenido que la facultad de remoción de un empleado de libre nombramiento y remoción debe suponer, además de cumplir con lo anteriores parámetros, la existencia de una razón o medida con miras al mejoramiento del servicio (C. P. William Hernández).

Perú (La Ley):

¿El bullying puede justificar el cambio del apellido? Si bien la regla general del artículo 29 del Código Civil es que nadie puede cambiar su nombre ni su apellido ni hacerles adiciones, la excepción es que este sí podrá modificarse si existen motivos justificados y medie autorización judicial. En ese sentido, las burlas, los insultos y cualquier otra manifestación de bullying pueden entenderse como "motivo justificado" y posibilitar la variación del apellido del agredido. Así lo estableció recientemente la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema al resolver la Casación Nº 835-2016-Ayacucho, publicada el 3 de enero de 2019 en el diario oficial El Peruano. Repasemos los hechos. Una mujer interpuso una demanda solicitando la variación del primer apellido de su hijo. Argumentaba que su niño llevaba como apellido paterno "Melchor", situación que lo llevó a ser víctima de bullying por parte de sus compañeros de colegio, pues estos solían atribuirle apodos como "el choro López" o "la melchorita". Esto, afirmó la madre, generó que el menor sufra un detrimento en su autoestima personal, así como severas aflicciones psicológicas. En esa línea, la accionante peticionaba que a su hijo se le atribuya el apellido "Bromley", ya que este era el apellido del hermano mayor del menor, además que el niño ya solía identificarse de esa forma. En primera instancia se declaró fundada la demanda, pues se llegó a demostrar que el menor era objeto de burlas por parte de sus compañeros de colegio; situación que originó en él rasgos mixtos de ansiedad y depresión que repercutían en su desempeño académico. En segunda instancia se revocó la sentencia y, reformándola, se declaró infundada. Se sostuvo que los actos de acoso que sufre el menor no configuraban una justificación válida para cambiar su apellido paterno. El ad quem sostuvo que estos hechos constituyen un supuesto de bullying que debía ser tratado, sancionado y erradicado a través de los lineamientos de la Ley Nº 29719 (Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas) y no con la modificación de su apellido, pues ello no solo vulneraba su derecho a la identidad, sino que, además, constituiría un modo de ceder y alentar una conducta ilícita y violenta que atentaba contra la dignidad del menor. Finalmente, la Corte Suprema casó la sentencia de vista y, reformándola, decidió ratificar la sentencia que declaró fundada la demanda de cambio de apellido. Refirieron los magistrados supremos que se encontraba acreditado, a través del informe psicológico, que el menor venía sufriendo trastorno sicológico en su autoestima personal producto de las mofas y burlas por parte de sus compañeros de estudios, lo cual estaba repercutiendo negativamente en su desempeño académico. Además, la Suprema refirió que estaba probado que el menor venía utilizando el nombre de "R.M. Bromley L.", con el que solía

ser conocido en su entorno amical, familiar y social; lo que evidencia que el apellido paterno "Melchor" había perdido su rol identificador. Vale anotar que la sentencia casatoria tuvo un voto en discordia, en donde se expresó lo siguiente: "Aun cuando es cierto que el nombre de una persona puede ser modificado judicialmente cuando ello resulte necesario para salvaguardar los distintos derechos que se desprenden del principio de dignidad humana, en este caso no existe justificación válida para sostener que la alteración del nombre del menor constituya el medio apropiado para habilitar el goce de tales derechos; por lo que este extremo del recurso debe ser desestimado".

Venezuela (EFE/El Universal):

- Tribunal Supremo invalida a la Asamblea Nacional. El Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ) declaró el lunes inválida a la nueva directiva de la Asamblea Nacional, encabezada por la oposición, y consideró como "nulos" los recientes acuerdos que aprobaron contra el presidente Nicolás Maduro, a quien declararon usurpador del cargo. La Sala Constitucional del TSJ explicó que hace esta declaración en vista de la "omisión constitucional reiterada" en que ha incurrido el Legislativo, un órgano que fue declarado en "desacato" por el Supremo, pocas semanas después de que el oficialismo perdiera la mayoría de los escaños. El máximo tribunal del país advierte que el "ejercicio írrito del poder público", en alusión a la presidencia de Guaidó, "acarrea responsabilidad individual con motivo de la violación del texto constitucional". En este sentido, insta al Ministerio Público a "determinar la correspondiente responsabilidad penal, civil y administrativa" de quienes hayan incurrido en usurpación de competencias del poder público. Para el TSJ es "inadmisible" e "inaudito" la actuación de la Cámara, especialmente en cuatro resoluciones aprobadas este mes en las que declaran usurpador de la Presidencia de la República a Nicolás Maduro y prometen amnistiar a todos los funcionarios, civiles y militares, que desobedezcan al jefe del Estado. Con estas acciones, siempre según el Supremo, los diputados están violando la Constitución y desconociendo a los poderes Judicial, Electoral, Ejecutivo y a los ciudadanos que votaron por Maduro en los comicios de mayo, señalados de fraudulentos y no reconocidos por numerosos Gobiernos. Los magistrados también rechazaron por "inconstitucionales" los acuerdos legislativos que buscan el ingreso de ayuda humanitaria al país y la intención del Parlamento de recuperar del extranjero activos ligados a la corrupción en empresas públicas venezolanas. Quienes se opongan deliberada y conscientemente a una orden (...) se arriesgan a que en su contra se activen los mecanismos de desobediencia", advierte la Alta Corte que, remarca, tomó estas decisiones en protección de la constitución. Además, el TSJ declaró que en "ningún caso y bajo ningún concepto puede asumir un Parlamento la acción de gobierno y la administración de la Hacienda pública" en alusión a los dirigentes locales y gobiernos extranjeros que reconocen a la AN como único poder legítimo en Venezuela. El Supremo "ratifica la inconstitucionalidad por omisión del poder legislativo nacional" y les acusa de actuar con "irracionalidad jurídica" en varios temas. Un día después de que Maduro jurase su segundo mandato, que lo mantendrá en el poder hasta 2025, Guaidó pidió apoyo civil, militar y extranjero para asumir el Gobierno en vista de la "ilegitimidad" que achacan al líder chavista.
- Estiman que el TSJ incurre en una "aberración jurídica". La Asamblea Nacional (AN) presidida por Juan Guaidó tildó este lunes de "aberración jurídica" y un "absurdo político", los anuncios hechos por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que declaró nula la nueva junta directiva del Parlamento. En rueda de prensa, manifestó que "deben estar cazando firmas, porque los magistrados saben que esto no es solo una aberración jurídica, sino también una aberración política" tras expresar su extrañeza con respecto a que dichos pronunciamientos se produjeran a nivel de la Sala Constitucional y no de la sala Plena. "No hay nada nuevo en lo que dictaron los magistrados 'exprés' del TSJ, así que este parlamento se mantiene firme" subrayó el diputado. Por su parte, Edgar Zambrano, primer vicepresidente de la AN, indicó que "esta es una nueva amenaza que induce el TSJ. No creo que esto tenga eco dentro de este Parlamento, que está actuando a una sola voz". De igual forma, apuntó que "nos muestran un ejecutivo y unas destituciones aisladas del deber ser que no tienen un ápice de voluntad política y democrática, y que con toda seguridad seguirán siendo condenadas por los Gobiernos democráticos del mundo y por la gran mayoría". En otro sentido, el presidente del parlamento instó a los magistrados a defender la Constitución y a su vez reiteró la amnistía para los civiles y militares que "defiendan" el orden constitucional. Asimismo adelantó que en la sesión de este martes se discutirá el proyecto de "Ley de Estatuto para la Transición". "Esa ley de garantías, de amnistías, es un hecho de este parlamento". El presidente del organismo legislativo expresó, que el mensaje brindado por la AN está llegando. "Es un mensaje de respeto a la Constitución". El diputado aseveró que el hecho de fuerza de la AN es la Constitución. "Aquí está la fuerza del pueblo venezolano, y aquí está la fuerza de esta AN representada por el voto popular". Añadió que están haciendo uso de esa fuerza legitimadora, "los que están al margen de la ley son los que no tienen voto para ejercer, ni utilizar los símbolos del poder", añadió. Ayuda humanitaria. Por otra parte, Juan

Guaidó expresó que "una de las cosas más tristes y lamentables" que escuchó este día, "fue declarar inconstitucional la ayuda humanitaria, eso sí es muy 'miserable', declarar inconstitucional al ser humano, al ciudadano que necesita hoy alimentos y medicinas". En este mismo sentido, resaltó desde el Palacio Legislativo que en los próximos días aportarán detalles de cómo va a ingresar la ayuda humanitaria a Venezuela. "Porque no solamente es constitucional la ayuda humanitaria, es humana, es necesaria hoy" para los niños que se mueren de hambre, para los pacientes del Hospital de niños J.M de los Ríos y para las personas que urgen de una diálisis. "Foco claro" hacia el 23E". Este parlamento se mantiene muy firme con las decisiones tomadas en avanzar y con un foco muy claro, con firmeza vamos todos el 23 de enero", dijo Guaidó. Posteriormente el segundo vicepresidente de la AN Stalin González, anunció los puntos desde donde saldrá la marcha opositora convocada para este miércoles. Los lugares de partida son: Cotiza, la Avenida Victoria, la torre EXA de Chacao, la Plaza Madariaga de El Paraíso y el centro comercial Plaza Las Américas, el Unicentro El Marqués, puente de la Nueva Granada, Centro Comercial Millennium, Plaza Madariaga, distribuidor Santa Fe y avenida Victoria, la salida está prevista para las 10 de la mañana Esta marcha se encontrará en un punto en específico que será informado hoy por los voceros de la Asamblea. Antes de esta movilización se han realizado diversos "cabildos abiertos" a nivel nacional.

<u> Unión Europea (La Vanguardia):</u>

El TUE ve discriminatorio remunerar como festivo el Viernes Santo sólo a los trabajadores de la Iglesia. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictaminado este martes en una sentencia que remunerar como festivo el hecho de trabajar el Viernes Santo únicamente a los trabajadores que son miembros de la Iglesia y no al resto de empleados constituye una discriminación "directa" por motivos de religión e incompatible con la normativa europea. El caso se refiere a un ciudadano austriaco que reclamó a la agencia de detectives privados el pago de un complemento salarial por trabajar un Viernes Santo al considerarse discriminado frente a los miembros de las iglesias evangélica y de la católica antigua, que sí tienen derecho al mismo en virtud de un régimen especial que les reconoce dicho festivo en Austria, en teoría para que puedan practicar su religión. En Austria, la mayoría de la población pertenece a la iglesia católica romana. Su caso llegó al Tribunal Supremo de Austria, que ha reclamado a la justicia europea que aclare si la normativa austriaca se ajusta al derecho de la Unión que prohíbe la discriminación por motivos de religión. En su sentencia de este martes, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado que la norma austriaca constituye una discriminación directa incompatible con el derecho europeo al establecer una diferencia de trato entre trabajadores, exclusivamente basada en el hecho de pertenecer a una religión determinada o no. La justicia europea considera que una norma como la austriaca no se justifica para proteger la libertad de religión con el objetivo de que puedan participar en celebraciones religiosas de especial importancia porque, en cualquier caso, el trabajador es libre para dedicar el festivo --ya sean para descanso u ocio-- ni, tampoco, para compensar desventajas por motivos de religión que respeten los principios de proporcionalidad e igualdad dado que trabajadores de otras religiones no tienen el día libre y tienen que pedir autorización especial de su empresa para poder asistir a sus celebraciones religiosas tradicionales. A la espera de que Austria modifique su normativa para restablecer la igualdad de trato entre trabajadores, el Tribunal europeo con sede en Luxemburgo dictamina que toda empresa privada en Austria estará obligada a dar el Viernes Santo como día festivo al resto de trabajadores siempre que soliciten de antemano el día libre y deberá reconocerles su derecho a complemento salarial en el caso de que trabajen.

<u>España (El País/La Vanguardia):</u>

Cristiano Ronaldo firma su condena a dos años de cárcel por fraude fiscal. Se abrió la compuerta de una furgoneta negra y salió Cristiano Ronaldo, del brazo de su pareja, Georgina Rodríguez. El cielo estaba encapotado y hacía un frío punzante pero el condenado ni se quitó las gafas ni dejó de mostrar sus dos hileras de dientes, perfectamente regulares, mientras sonreía a las cámaras. Había unas 50 alineadas en las escaleras que le condujeron hasta la puerta de la Audiencia Provincial de Madrid. El jugador de la Juventus acudió este martes a la Sección 17 del tribunal para firmar su condena ante el juez. Un castigo de 23 meses de cárcel y una multa de 18,8 millones de euros en virtud del pacto al que llegó con la Fiscalía y Hacienda, por el que reconoció haber cometido cuatro delitos fiscales entre 2011 y 2014. "Ya está, ya está", dijo el portugués, al abandonar las dependencias judiciales, después de una media hora de trámite en la que coincidió con Xabi Alonso, que acudió a los juzgados para dirimir otro caso de presunto fraude fiscal. Alonso rechazó pactar con la Fiscalía, que solicita cinco años de prisión por tres delitos fiscales entre 2010 y 2012. El donostiarra es el único de una larga lista de futbolistas que en los últimos años han sido juzgados por fraude fiscal que se sienta en el banquillo para defender su inocencia. Su proceso, sin embargo, se alargará aún más. Antes de iniciar la vista oral, la presidenta del tribunal de

la Sala 30, que en principio debía resolver el caso de Alonso, anunció esta misma mañana que suspendía el juicio. Dijo que, antes las dudas que le suscitaba la aplicación de la reforma del Código Penal de 2012, debía aclarar si la Audiencia Provincial era o no el órgano competente. En los próximos días la magistrada decidirá si es ella quien dicta sentencia o remite el caso de Alonso a los juzgados de lo Penal de plaza de Castilla. "Si tengo la convicción y la confianza en que he hecho todas las cosas bien, en que he colaborado desde el principio y en que nunca he ocultado nada, tengo que defenderme y confiar en la justicia. Por eso hasta aquí he llegado y voy a seguir hasta el final", señaló el donostiarra. "Estaría preocupado si pensara que tengo algo que ocultar o que algo no lo he hecho bien. Como no es así, sigo para adelante", declaró ante los medios de comunicación a la salida de la Audiencia. El primero en llegar fue Alonso, en torno a las 9.15. Media hora después lo hizo Cristiano. El portugués y su mujer vestían con tonos oscuros. Él, con traje negro de lana, botonadura plateada y zapatillas blancas y doradas. Ella, envuelta en un abrigo color burdeos. El delantero de la Juve, demandado el pasado septiembre en un juzgado del Estado de Nevada (EE UU) por un presunto caso de violación ocurrido en 2009, vive sometido a un bombardeo jurídico-mediático desde que rompió la negociación de su renovación por el Real Madrid, en 2017. En su breve tránsito en público, solo se paró para firmar un autógrafo a un aficionado con un cartel de la Copa de Europa. Alguien le preguntó cómo estaba, a lo que él respondió: "Perfecto". Seis policías nacionales le escoltaron en un ambiente tranquilo. El tribunal desestimó la petición de la defensa de Cristiano, que pretendía que su cliente dispusiese de medidas de seguridad excepcionales durante el acceso a las instalaciones. Su paso por la Audiencia Provincial fue un mero formalismo, solo para firmar ante la Sección 17 el acuerdo al que llegó con Hacienda la pasada primavera, la conmutación de la condena a dos años de prisión por una multa de 300.000 euros, y el pago 18,8 millones en concepto de pena por el fraude. Como Xabi Alonso, que niega cualquier delito, Ronaldo actuó de la misma manera cuando en su declaración en el Juzgado de Instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón como investigado afirmó que "jamás" ocultó nada y que no "ha tenido intención de evadir impuestos". Por consejo de sus asesores, Cristiano acabó aceptando los hechos que le imputaban. Alonso, no. El actual entrenador de la cantera de Valdebebas estuvo acompañado por sus abogados y por responsables de los servicios jurídicos del Real Madrid, que se presentaron en las dependencias de la Audiencia Provincial encabezados por José Angel Sánchez, director general ejecutivo del club. La Fiscalía cifró en un primer momento en 14,7 millones de euros el fraude tributario y tras el acuerdo con Ronaldo lo rebajó a 5,7 millones de euros, si bien este deberá pagar casi 19 millones entre intereses y multas. De esta forma, el caso de Ronaldo se suma al de otros de futbolistas como Luka Modric, Marcelo, Radamel Falcao, Ángel Di María o Javier Mascherano, que también han incurrido en delitos contra la Hacienda Pública y han llegado a acuerdos con la Fiscalía de cara a reducir posibles penas. Estructura societaria ilícita. El Ministerio Público cree que el jugador portugués se aprovechó de una estructura societaria creada en 2010 para ocultar al fisco las rentas generadas en España por los derechos de imagen, algo que supone un incumplimiento "voluntario" y "consciente" de sus obligaciones fiscales en España. Además, el Ministerio Público asegura que Ronaldo presentó en su declaración del IRPF de 2014 una renta de fuente española entre 2011 y 2014 de 11,5 millones de euros, cuando las rentas verdaderamente obtenidas fueron de casi 43 millones de euros. Por último, la Fiscalía señala que Ronaldo no incluyó "voluntariamente" unos ingresos que Hacienda cifra en 28,4 millones de euros por derechos de imagen a otra sociedad a la que ya había cedido estos derechos entre 2015 y 2020 llamada Adifore Finance LTD que solo operaba para territorio español. En el caso de Alonso, además del jugador, son juzgados Iván Zaldúa, su asesor fiscal, junto con Ignasi Maestre, administrador de la sociedad Kardazli Comercio Serviços de Consultoría e Investimentos LDA. Al margen de los cinco años de prisión que pide para cada uno, la Fiscalía solicita una multa individual de cuatro millones de euros y, en concepto de responsabilidad civil, el abono de forma conjunta y solidaria de 2.032.845 euros a la Agencia Tributaria, pues esa fue la cantidad presuntamente defraudada más los intereses. Según la Fiscalía, a mediados de 2009 los tres acusados se pusieron de acuerdo para articular una "aparente" cesión de la explotación de los derechos de imagen de Alonso "con la intención de que el mismo obtuviera un beneficio fiscal ilícito". El 9 de agosto de ese año, el jugador, asesorado de forma efectiva por Zaldúa, suscribió un contrato por el que simulaba la cesión de la explotación de sus derechos de imagen a la sociedad Kardzali en Madeira y cuyo administrador y gerente era Maestre. Pero esa sociedad pertenecía a otra radicada en Panamá de la que Alonso fue titular del cien por cien de las participaciones sociales desde el 16 de diciembre de 2009. La Fiscalía concluye que esa "aparente" cesión de los derechos de imagen se realizó cuando el futbolista gozaba de su condición de "no residente" en España (fichó en el verano de 2009 por el Real Madrid procedente del Liverpool), pero "mantuvo dicha estructura formal" durante los años siguientes y, "al menos hasta 2012", teniendo durante ese tiempo la condición de residente fiscal español.



La sentencia del caso CR7 en: http://bit.ly/2R1wSqJ

Los jueces apuestan por la mediación: una justicia económica, eficaz y rápida. El presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo, Carlos Lesmes, ha ratificado hoy la apuesta del órgano de gobierno de los jueces por la mediación, "una forma de hacer justicia económica, eficaz y rápida" que favorece la resolución de conflictos a través del diálogo. Potenciar este mecanismo extrajudicial, ha señalado en una jornada organizada para conmemorar el Día Europeo de la Mediación, contribuirá a alcanzar el objetivo de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva. Lesmes no ha hecho comentarios sobre el anteproyecto de ley diseñado por el Gobierno para impulsar la mediación, que obligará a intentar un proceso de ese tipo ante de presentar determinadas demandas ante los tribunales, y ha confiado en que el CGPJ pueda analizarlo. Sí ha querido dejar claro que la mediación no puede ser un fin en sí mismo, sino una posibilidad que debe estar a disposición de los ciudadanos, para que éstos elijan libremente el sistema que les va a proporcionar la solución más satisfactoria. Y ha abogado así por mejorar la calidad de la mediación y sus niveles de eficacia, desde el convencimiento de que ese mecanismo es "un elemento clave de la modernización de la justicia" y de que los juzgados no alcanzan a resolver todas las facetas de los problemas que se les presentan, con componentes personales y emocionales. A su juicio, "los ciudadanos han de recuperar la gestión de los conflictos y sólo cuando no sea posible actuara la jurisdicción", pero la mediación no debe impedir a las partes acceder al sistema jurisdiccional. "En el litigio no se dialoga, sólo escucha el juez; pero él es ajeno al verdadero conflicto de las partes, que siguen cerradas en sus propias posiciones", ha coincidido la vicepresidenta del Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación, Lourdes Arastey, magistrada del Tribunal Supremo. El acto ha servido para cerrar el primer foro de mediación intrajudicial celebrado en el CGPJ, en el que los expertos han reclamado más medios, mayor presupuesto y la formación de todos los operadores jurídicos para incentivar el uso de ese instrumento.

Rusia/Estados Unidos (EFE):

Tribunal ruso rechaza el recurso del presunto espía de EEUU contra su detención. El Tribunal Municipal de Moscú rechazó hoy el recurso interpuesto por la defensa del presunto espía estadounidense Paul Whelan para que quede en libertad bajo fianza mientras dure la investigación del caso. "La decisión del tribunal del distrito Lefórtovski de Moscú, en virtud de la cual se dictó prisión preventiva para Paul Whelan debe mantenerse y el recurso del abogado debe ser rechazado", señaló el juez Dmitri Pronyakin. La vista se celebró a puerta cerrada al contener el caso información clasificada, pero el juez dejó entrar a la sala los medios y a los representantes de las embajadas de EEUU, el Reino Unido y Canadá en el momento de la lectura de su decisión. Whelan, que es ciudadano estadounidense, irlandés, británico y canadiense, fue detenido el 28 de diciembre por agentes del Servicio Federal de Seguridad (FSB, antiguo KGB) en un hotel de Moscú por presuntas "actividades de espionaje". La familia del estadounidense niega las acusaciones rusas y asegura que Whelan viajó a Moscú para asistir a una boda. El antiguo infante de

marina de EEUU recibió supuestamente de un conocido un lápiz de memoria que "contenía la lista completa de los trabajadores de un servicio secreto" ruso. Su abogado Vladímir Zherebenkov dijo tras la audiencia que iba a recurrir la decisión y explicó que Whelan había esperado recibir materiales sobre viajes turísticos a Rusia en un lápiz de memoria, como fotografías o vídeos. "El por qué había (en el lápiz) información que constituye un secreto de Estado no está claro aún", añadió, y recalcó que su cliente ni había podido ver el contenido en el dispositivo de memoria porque fue inmediatamente detenido tras recibirlo. Zherebenkov señaló que los investigadores "no han presentado pruebas de que Whelan tuviera conocimiento de que el material en su poder era secreto" y confió en que el caso sea anulado una vez analizadas las pruebas reunidas por los investigadores. El letrado aseguró asimismo que "no hay nada que indique que el caso esté políticamente motivado". "No hay nada de política aquí. Se trata de un caso ordinario", dijo el abogado, quien también volvió a alabar a los investigadores, al afirmar que las pesquisas se llevaban de manera profesional. Dijo además que Rusia no ha violado la convención consular bilateral con EEUU al retrasar nuevas visitas al acusado, y afirmó que los investigadores habían prometido que los funcionarios consulares de los cuatro países del que Whelan es ciudadano podrán visitarle todos juntos en prisión. El hermano gemelo de Paul Whelan, David, ha dudado en entrevistas a medios estadounidenses del abogado, dado que la familia no sabe cómo Zherebenkov había sido elegido y por qué alaba la supuesta profesionalidad de los investigadores rusos. Otro factor que inquieta a la familia, según David, es que el letrado no habla inglés y tiene que comunicarse con su cliente a través de un intérprete, según reconoció además el propio Zherebenkov recientemente a la prensa rusa. El abogado de Paul Whelan, el presunto espía estadounidense detenido en Moscú, dijo hoy que su cliente tenía en su poder información calificada como secreto de Estado por los investigadores en el momento de su arresto el pasado mes de diciembre. "Solo puedo confirmar que, cuando le detuvieron, tenía información que constituye secreto de Estado", dijo Vladímir Zherebenkov, antes de la vista que estudiará a puerta cerrada el recurso contra el arresto del estadounidense, según recogen las agencias Interfax y RIA Nóvosti. El letrado aseguró que no sabe cómo Whelan había conseguido esta información ni lo que pretendía hacer con ella o si era consciente del contenido de los datos que habían llegado a sus manos. La defensa de Whelan, que también tiene nacionalidad británica, irlandesa y canadiense, pidió previamente al Tribunal Municipal de Moscú anular el arresto de su cliente y ponerle en libertad bajo fianza durante la investigación del caso, que puede prolongarse "como mínimo, seis meses". Este martes, representantes de las embajadas de EEUU, Canadá y el Reino Unidos se acercaron al tribunal para asistir a la vista de Whelan, acusado oficialmente de espionaje, un delito que en Rusia se castiga con hasta 20 años de cárcel. Desde finales de diciembre, Whelan, un antiguo infante de marina de EEUU, se encuentra en la prisión preventiva del distrito moscovita de Lefórtovo después de que agentes del Servicio Federal de Seguridad (FSB, antiguo KGB) le detuvieran en un hotel capitalino por supuestamente "realizar actividades de espionaje".

<u>Japón (NHK):</u>

• Los jueces vuelven a desestimar la petición de libertad bajo fianza de Carlos Ghosn. Un tribunal de Tokio ha vuelto a desestimar la petición de libertad bajo fianza de Carlos Ghosn, expresidente de Nissan. Tras más de dos meses de detención preventiva, todo apunta a que el ejecutivo no será puesto en libertad en un futuro próximo. Se prevé que sus abogados apelen la sentencia. Es la segunda vez que hacen una solicitud de este tipo, después de que la Fiscalía presentara más cargos en contra de Ghosn este mismo mes. Se le acusa de abuso de confianza agravado y de informar de menos ingresos de los que percibía. En la primera petición, Ghosn solicitó regresar a Francia y viajar a Tokio para comparecer ante el tribunal. Al parecer, los jueces la desestimaron para proteger la investigación y disminuir el riesgo de destrucción de pruebas. En la segunda solicitud, el exejecutivo había prometido quedarse en Japón, llevar un dispositivo de localización y cumplir todas y cada una de las condiciones que el tribunal creyera conveniente estipular. Sin embargo, el tribunal ha vuelto a rechazarla. En Japón, suele ser costumbre que quienes son objeto de una investigación por parte de un equipo especial de fiscales pasen detenidos un largo período si niegan los cargos, tal y como ocurre en el caso de Carlos Ghosn.

De nuestros archivos:

21 de enero de 2015 Unión Europea (Reuters)

 Google confirma que sólo aplicará el "derecho al olvido" en Europa. Google sólo eliminará los resultados de búsqueda de sus sitios europeos en internet cuando los individuos invoquen su "derecho al olvido", contrario a las recomendaciones de los reguladores, pero revisará esa opción pronto, dijo el encargado legal de la compañía. El tema de cuánto debería extenderse el llamado "derecho al olvido" ha concentrado a los reguladores europeos a cargo de la privacidad desde que el máximo tribunal del continente determinó en mayo que las personas podrían hacer que información suya "deficiente, irrelevante o que ya no sea relevante" se elimine de los resultados de los buscadores. Google ha dicho que cree que el fallo sólo debería aplicarse a sus sitios europeos, como Google.de en Alemania o Google.fr en Francia. Pero el grupo de trabajo del artículo 29 de la Unión Europea, los reguladores de la privacidad en el bloque, concluyó en noviembre que quieren que los motores de búsqueda limpien sus resultados a nivel global, debido a lo fácil que resulta cambiar desde un dominio europeo a Google.com. David Drummond, el jefe de Asuntos Jurídicos de Google, dijo que el enfoque del gigante de internet no ha cambiado desde noviembre y que revisaría su postura cuando un grupo de expertos publique un reporte sobre el fallo del año pasado de la corte a fines de este mes. "Nosotros hemos decidido un enfoque básico, lo hemos seguido, en este tema hemos hecho retiros en toda Europa, pero no más allá", dijo el lunes en un evento en Bruselas. Entre septiembre y noviembre, un consejo asesor que incluía al ex ministro de Justicia de Alemania y fundador de Wikipedia Jimmy Wales, sostuvo reuniones públicas en toda Europa para debatir el equilibrio entre la privacidad y el libre flujo de la información. Se espera que el grupo publique un reporte con sus conclusiones a fines de enero para ayudar a informar a Google sobre la aplicación del fallo. "Tomaremos eso (el reporte), junto con la información del Artículo 29 y otras informaciones y llegaremos a un enfoque", dijo Drummond. "Es nuestra firme opinión que debe haber alguna forma de limitar el concepto, debido a que es un concepto europeo", agregó. Desde el fallo en mayo, Google ha recibido más de 200.000 solicitudes de toda Europa que afectan a más de 700.000 direcciones URL, según su reporte de transparencia. Los jefes de privacidad de la UE adoptaron un grupo de recomendaciones no obligatorias en noviembre para garantizar que el fallo se aplique consistentemente en todos los estados miembros del bloque.



Solo en Europa

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas aanayah@mail.scjn.gob.mx

^{*} El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.